



Bogotá D.C., Setiembre 02 de 2010

**Auto No. 3317**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el producto FIPRONIL VECOL 200 SC, ingrediente activo FIPRONIL”**

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA remitió solicitud para obtención de Dictamen Técnico con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1-108008
Fecha	26 de agosto de 2010
Solicitante	Empresa Colombiana de Productos Veterinarios VECOL S.A.
Identificación	899.999.002-4
Apoderado General	FELIPE PLAZAS
Cédula de Ciudadanía	79.946.195
Producto	FIPRONIL VECOL 200 SC
Ingrediente Activo	FIPRONIL

Que la sociedad VECOL S.A. realizó el pago por concepto de evaluación de la solicitud de Dictamen Técnico Ambiental para el producto FIPRONIL VECOL 200 SC, por la suma de \$150.000, con el número de referencia 13101710, el 23 de agosto de 2010.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y consideró que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución No. 1442 de 22 de agosto de 2008.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM 5037 para que en este se continúe con el trámite administrativo de solicitud de Dictamen Técnico Ambiental que por medio de este auto se inicia dentro del mismo.

## Auto No.

### **“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el producto FIPRONIL VECOL 200 SC, ingrediente activo FIPRONIL”**

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que con el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, que derogó el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el artículo 8 numeral 10 literal a) se establece: *“La importación de plaguicidas químicos de uso agrícola se ajustará al procedimiento establecido en la Decisión Andina 436 de 1998, o la norma que lo modifique o sustituya,”*

Que la Decisión 436, denominada *Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola*, contempló en su artículo octavo que *“Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión”*.

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo para la expedición del Dictamen Técnico Ambiental de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Solicitante	Empresa Colombiana de Productos Veterinarios VECOL S.A.
Identificación	899.999.002-4
Apoderado General	FELIPE PLAZAS
Cédula de Ciudadanía	79.946.195
Producto	FIPRONIL VECOL 200 SC
Ingrediente Activo	FIPRONIL

**Auto No.**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el producto FIPRONIL VECOL 200 SC, ingrediente activo FIPRONIL”**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente LAM 5037, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por la sociedad VECOL S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a representante legal o al apoderado debidamente constituido de la sociedad VECOL S.A.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

LAM 5037  
Proyectó:

Olga Fabiola Cabeza M. Abogada DLPTA